



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.**

LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decana, la **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc**, con C.I. N° 1.758.794, nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario - San Lorenzo, Y **LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, en adelante denominada **FDCS**, representado por su Decana Prof. Dra. Miryam Josefina Peña Candía con C.I. N° 248.040, nombrada por Resolución N° 1299/2022 del 07 de junio de 2022 del Rectorado de la UNA, y denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Considerando los fines de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión, el presente Convenio, tiene por finalidad fijar las condiciones para que la **FP-UNA Y FDCS** desarrollen programas de Cooperación Técnico -Científica, así como actividades de interés común, a través de la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para el efecto, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, el fortalecimiento Institucional y la capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas Instituciones. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

La Cooperación Técnico – Científica que trata la Cláusula Primera del presente Convenio se pondrá en operación mediante:

1. Realización conjunta de proyectos de extensión e investigación de interés mutuo; así como de estudios y proyectos relativos a mejorar los conocimientos a nivel nacional. -----
2. Capacitación de recursos humanos, asesoramiento y apoyo técnico entre las dos Instituciones;
3. Intercambio y utilización de conocimiento entre las Partes, resultante de trabajos de extensiones e investigaciones, y experiencias en sus respectivos ámbitos. -----
4. Prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas Instituciones si fuera necesario.



CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes.

Ambas partes se comprometen a:

- a) Asignar el personal necesario para la ejecución de actividades referentes al presente Convenio Marco de Cooperación y establecidas mediante Acuerdos Específicos y Contratos.
- b) La FP-UNA facilitará los recursos humanos- especialistas- del área de soporte técnico, que se requiera a los efectos del logro, desarrollo y ejecución de las actividades o servicios que se convengan entre las partes en virtud de convenios específicos.
- c) Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas y/o adendas complementarias y acuerdos específicos.
- d) La FDCS facilitará los recursos humanos para coadyuvar con los recursos humanos de la FP-UNA y dar soporte a la comunicad educativa de la FDCS.
- e) Dar cumplimiento al reglamento vigente aprobado por la Universidad Nacional de Asunción, relacionado a la práctica profesional supervisada.
- f) Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones y presentaciones tanto en el país como en el exterior, en el marco de este Convenio Marco de Cooperación.
- g) Facilitar los recursos anualmente requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, en atención a las partidas presupuestarias asignadas a cada Institución.

CLÁUSULA CUARTA: Ejecución del Convenio.

El alcance de este Convenio Marco es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico ("Acuerdo Específico") entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de Autoridad de **LAS PARTES** y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.
- h) Otros aspectos de interés.
- i) Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio Marco.



j) Los recursos humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos y el Convenio Marco de Cooperación no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra, salvo disposición en contrario de la FDCS.-

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

- a) La FDCS y la FP-UNA se comprometen a observar rigurosamente el carácter confidencial de las informaciones obtenidas en función de los trabajos de proyectos y estudios técnico -científicos, involucrados en el presente Convenio Marco de Cooperación; pudiendo resolver su publicación en el momento que lo crean oportuno, de común acuerdo.
- b) Las ideas, conceptos, modelos, solución a problemáticas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de cooperación técnico - científica, serán establecidos en concordancia con regulaciones Institucionales en materia

De Propiedad Intelectual y/o Transferencia de Tecnologías, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.

- c) **LAS PARTES** tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de 5 (cinco) años, contado a partir del 26 de agosto del 2022, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre LAS PARTES, a menos que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Así mismo ambas Partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá decidir la rescisión del presente Convenio Marco de cooperación, la que producirá sus efectos 30 (treinta) días después de la comunicación de dicha decisión a la otra parte. Los proyectos en ese momento en ejecución deberán continuar hasta sus conclusiones de conformidad a los Acuerdos Específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio Marco de Cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzgaren conveniente.



CLÁUSULA OCTAVA: Reclamaciones Jurídicas. Jurisdicción Competente:

LAS PARTES se obligan a cumplir el contrato de buena fe. No obstante, en caso de controversias derivadas de la ejecución del convenio o que tenga relación con su interpretación, validez o invalidez, o incumplimiento, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Arbitraje y mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución.

Para el caso de que las partes no resuelvan la controversia en el proceso de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a equidad, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes.

En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del convenio.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.




Prof. Dra Miryam Peña Candia
Decana

**Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la
Universidad Nacional de Asunción**


Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana

**Facultad de Politécnica de la Universidad
Nacional de Asunción**

